



**Las mujeres amazónicas de base defensoras de la selva frente al extractivismo acudimos por segunda vez a la presidencia de la república del Ecuador, para exponer nuestro mandato.**

Considerando:

**Que el Estado ecuatoriano es suscriptor de importantes convenios y declaraciones internacionales en materia de derechos de pueblos indígenas como el:**

- Convenio 169 de la OIT, la Declaración de NNUU sobre pueblos indígenas, Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas y la Constitución del Ecuador establece en el Art. 417 que “ Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución; Y el art. 426 menciona que “Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución”

No se trata de cualquier consentimiento sino que se debe respetar nuestro derecho a la autodeterminación y los estándares internacionales establecidos en materia de consulta y consentimiento, como lo establecido en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Sarayaku vs estado del Ecuador.

Considerando que la “consulta previa”, fue un proceso totalmente viciado y manipulado por la Secretaría de Hidrocarburos, que de ninguna manera reveló la posición de las comunidades y organizaciones legítimas y legalmente reconocidas por sus bases.

Lejos de existir un compromiso de respeto por la organización social de las nacionalidades indígenas, el gobierno inició un agresivo proceso de desconocimiento de las verdaderas organizaciones, líderes y empezó a legalizar a organizaciones y personas afines al propósito extractivista en la Amazonía, estimulando así las acciones de violencia sobre todo en contra de las mujeres líderes.

En la implementación de los proyectos extractivos, petroleros en el marco de la ronda sur oriente de la concesión de los bloques 79, 83, 28 y de la ampliación del bloque 10. Así como el inicio de las operaciones mineras y concesiones a las empresas Chinas, Ecuacorriente S.A (ECSA), empresa Lowell, Ecuasolidos, Belaruisan Oil Company, Andes Petroleum y CELEC EP. no se respetaron estos derechos.

Considerando que para el ingreso de las empresas mineras en el territorio Shuar se violentaron los derechos humanos fundamentales a la vida, fue y continua militarizado el territorio

provocando el desalojo y amedrentamiento de las familias Shuar para facilitar operaciones mineras.

Los líderes indígenas que se opusieron a la implementación de los proyectos mineros fueron criminalizados, siguen perseguidos; Y han tenido que abandonar a sus familias y territorios remontándose en la selva

**Por lo tanto las mujeres de la Amazonía demandamos el cumplimiento del siguiente mandato --> [Mandato de las Mujeres Amazónicas](#)**